



**AYUNTAMIENTO
URDAZUBI / URDAIZ
UDALA**

Javier Irigoyen Daguerre, Secretario del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz

CERTIFICA QUE:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz, en su sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2021 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CUARTO. ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN COMO ENTE INSTRUMENTAL DE GESERLOCAL SL.

Se comunica a los Corporativos la comunicación de la decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva de la FNMC relativa a considerar que GESERLOCAL, (empresa de capital público perteneciente a la propia FNMC), pueda ser considerada como ente instrumental de las Entidades Locales de Navarra asociadas a la FNMC, en los servicios que presta (asistencia contable y económica, la gestión tributaria en vía de apremio y la gestión de procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial y servicio de asistencia de expedientes sancionadores). En este sentido desde GESERLOCAL SL se ha recibido una comunicación en igual sentido. Se recuerda que GESERLOCAL realiza en este Ayuntamiento asistencia en materia contable y económica, así como en la ejecución de vía de apremio. La declaración de GESERLOCAL como ente instrumental supone la no necesidad de concurso para tales servicios y que, en lo económico, las facturas de tales servicios no están sujetos al IVA.

El grupo de Geroa Bai expone que no se opone a la posibilidad planteada; su opinión es que en general es que se proceda al concurso; en este caso se trata de algo beneficioso económicamente y que se encuentra bajo el aval de la FNMC.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz acuerda por unanimidad de los presentes, (7) el siguiente acuerdo de Declaración de GESERLOCAL SL como ente instrumental del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz:

DECLARACIÓN DE ENTE INSTRUMENTAL GESERLOCAL S.L.

Geserlocal S.L. es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- Gesserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a Gesserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra,

SE ACUERDA

1º. Declarar a Gesserlocal, S.L. como ente instrumental de la Entidad Local de Urdazubi/Urdax a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.

2º. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Gesserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra dicho acuerdo cabrá interponer:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Urdazubi/Urdax, a 30 de junio de 2022

EL ALCALDE PRESIDENTE
Ignacio Ariztia Urriza



EL SECRETARIO
Javier Irigoyen Daguerre

